

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Al tratarse, en el presente caso, de una pluralidad indeterminada de personas, es procedente la notificación mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los posibles interesados, si lo estiman pertinente, comparezcan en autos en el plazo de nueve días.

Visto lo anterior,

RESUELVO

Primero.— Remitir al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias para su incorporación a los autos de recurso contencioso-administrativo número 1.020/99, seguido en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, el expediente administrativo en que se acordó por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en reunión de fecha 20 de mayo de 1999, la denegación de, entre otras, la solicitud de adjudicación de vivienda emergencia social manifiesta formulada por doña María del Carmen Gutiérrez Cazador.

Segundo.— Emplazar a los posibles interesados para que puedan comparecer en autos en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo de 1995), en relación con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero).

En Oviedo, a 18 de abril de 2000.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.—7.467.

— • —

RESOLUCION de 25 de abril de 2000, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se aprueba definitivamente una Modificación del Plan Especial de Las Campas, módulos 4º y 5º, en Oviedo (Expediente SPDU-G 1/00).

Visto el informe favorable emitido por la permanente de la CUOTA en su reunión de 24 de enero de 2000, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 35, 40, 41 y 49 de la Ley del Suelo de 1976 y artículos 132 y 161 del Reglamento de Planeamiento, Urbanístico Estatal en relación con el Decreto 169/1999, de 9 de diciembre, por el que se regula composición, competencias y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, y de conformidad con lo señalado en los artículos 6 y siguientes de la Ley 2/1991 y concordantes del reglamento, esta Consejería ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial.

La Modificación del Plan Especial que ahora se somete a aprobación, tiene como objetivo rectificar la ocupación bajo rasante asignada a las parcelas residenciales denominadas 4A-4C-4E, 4B-4D-4F, 4G-4I-5A-5D y 4H-4J-5B-5D, completando el estudio de detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Oviedo el 17 de mayo de 1999, en el que se modificaron las alineaciones de la edificación sobre rasante de estas parcelas.

El artículo 11 de las Ordenanzas del Plan Especial limita la ocupación bajo rasante de los módulos 4 y 5 con un fondo máximo de 15 m., permitiendo para el resto de los tipos ocupar los espacios libres correspondientes a retranqueos y separación a linderos.

La modificación propuesta elimina esta limitación específica establecida para la ocupación bajo rasante de los módulos 4 y 5, asignándoseles las mismas condiciones que para el resto de los módulos. Teniendo en cuenta la propiedad única de las parcelas, esto posibilitaría el adosamiento de las plantas bajo rasante.

No se alteran el resto de los parámetros urbanísticos de las parcelas, número máximo de viviendas, altura máxima y edificabilidad.

En Oviedo, a 25 de abril de 2000.—El Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.—7.529.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 17 de abril de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo, adscrito a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

El Real Decreto 2.087/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad del Principado de Asturias en materia de Cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades laborales y programas de apoyo al empleo, establece en su apartado B.3 entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dentro de su ámbito territorial, los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo, regulados en las disposiciones generales dictadas por el Estado a tal fin, por lo que se incluyen las funciones de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo en el correspondiente Registro. Tales funciones y servicios asumidos por el Principado de Asturias han sido asignados a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en virtud del Decreto 191/1999, de 30 de diciembre. Como consecuencia de la necesaria adecuación de esta Consejería a las competencias asumidas, se ha regulado su nueva estructura orgánica básica por el Decreto 9/2000, de 3 de febrero, correspondiendo la calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral.

El Estatuto de Autonomía de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero, establece en su artículo 12.10, que corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Igualmente esta Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en lo que se refiere a la organización de sus institucionales de autogobierno y procedimiento administrativo derivado de las especialidades del derecho sustantivo y de la organización propia, conforme lo previsto en el artículo 10.1 y 10.33 del Estatuto de Autonomía.

La creación del Registro de Centros Especiales de Empleo responde a la necesidad de cumplir con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido. Conforme al mismo la creación de estos Centros exigirá su calificación e inscripción en el Registro de centros que las Administraciones Autonómicas crearán dentro de su ámbito de competencias.

Todo ello es preciso englobarlo dentro de la orientación que en los últimos años se ha venido dando a la política de integración del minusválido al mundo del trabajo, al considerar a los Centros Especiales de Empleo, como elementos básicos de esa integración cuando el minusválido por razón de la naturaleza o de las consecuencias de su minusvalía no pueda provisional o definitivamente ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 9/2000, de 3 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.— Crear, adscrito a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el Registro de los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con la finalidad de servir como instrumento de garantía y conocimiento de su existencia y legitimar a sus representantes legales a solicitar cualesquiera de las ayudas que, para las referidas entidades, contemple la legislación vigente, sin que tal legitimación suponga compromiso alguno de concesión, dado que para su obtención será preciso que reúnan las condiciones y requisitos de forma y fondo que la legislación de las indicadas ayudas establezca.

Segundo.— Anotar de oficio en el citado Registro los Centros Especiales de Empleo que figuren registrados en la actualidad en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Asturias.

En Oviedo, a 25 de abril de 2000.—La Consejera de Trabajo y Promoción de Empleo.—7.469.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES:

NOTIFICACION de resolución a don Manuel Angel Blanco Ordás.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se notifica a don Manuel Angel Blanco Ordás, cuyo domicilio se ignora, la Resolución de la Consejería de Asuntos Sociales, de 17 de abril de 2000, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 citada.

Para el conocimiento íntegro de la resolución mencionada y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en las dependencias de atención al público del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, calle General Elorza, nº 35, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación en el anuncio.

En Oviedo, a 24 de abril de 2000.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—7.530.

CITACION para reconocimientos de minusvalía que se citan.

Por la presente se cita a doña Marina Espriella De Dios, cuyo último domicilio conocido es calle González Besada, 33, 4º A (33007 Oviedo), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro Base de Minusvalías de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización del reconocimiento de minusvalía (expediente 33/113465-M/99) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 17 de abril de 2000.—La Directora del Centro Base.—7.208.

— • —

Por la presente se cita a don Higinio Alcoba Gómez, cuyo último domicilio conocido es Sueros, 46 (33618 Mieres), actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro Base de Minusvalías de Oviedo, Plaza de América, nº 8, para la realización del reconocimiento de minusvalía (expediente 33/1097058-M/97) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente. Habrá de acudir provisto del D.N.I. u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

En Oviedo, a 17 de abril de 2000.—La Directora del Centro Base.—7.209.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

INFORMACION pública de solicitud de aprobación de proyecto, autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los artículos 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y 10 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones razonadas o alegaciones relativas a la autorización administrativa, Declaración de Utilidad Pública en su caso y en su caso aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. Se acompaña relación de interesados, bienes y derechos afectados.

- Expediente: E.R. 5808, Reelectrific. de El Padrún, Nicolasa y otros (Mieres).

Instalaciones:

- Líneas Aéreas Trifásicas, Alta Tensión (12/20 KV) trifásicas, sobre apoyos metálicos aislamiento de cadena, conductor tipo LA-56 de las siguientes longitudes y denominaciones: LAT al CTI Nicolasa 2.856 m., al CTI La Faidosa 22 m., al CTI Pico Siana 182 m., al CTI Ablaña de Arriba 221 m., derivación al CTI Padrún 216 m. y derivación al CTI Requexan 138 m.
- Centros de transformación tipo intemperie sobre apoyo metálico, relación de transformación 12/20 (+ - 2,5% + 5% + 7,5%)/0,42 KV con los reglamentarios elementos de maniobra y protección en: Nicolasa 50 KVA, La Faidosa 50 KVA, Pico Siana 50 KVA, Ablaña de Arriba 250 KVA, El Padrún 250 KVA y el Requexan 250 KVA.
- Redes de baja tensión, aéreas, trifásicas, conductor tipo RZ 0,6/1 KV sobre apoyos de hormigón en los siguientes núcleos: El Requexan, Ablaña de Arriba, El Padrún, Válmurian, La Fonda, Nicolasa, Pico Siana, La Faidosa y reforma en La Peña.

Emplazamiento: Concejo de Mieres.

Empresa eléctrica: Eiectra de Viesgo, S.A.

Presupuesto estimado: 84.096.645 pesetas.

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico a los abonados que utilizarán estas instalaciones.

Los expedientes están depositados en el Servicio de Infraestructuras Rurales (Consejería de Medio Rural y Pesca), Edificio Administrativo del Principado de Asturias (tercera planta, sector izquierdo), calle Coronel Aranda, nº 2, 33005 Oviedo.